



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026

BANDO. 2026ko JAIK - BANDO FIESTAS 2026

Atarrabiako Udalaren Alkate-Udalburuak
ondoko ebazpena eman du:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Villava-Atarrabia ha dictado la siguiente:

Considerando la necesidad de establecer normas que regulen ciertos aspectos de la actividad festiva y garantizar que todos los eventos programados durante las fiestas de Villava-Atarrabia reflejen la alegría tanto de las personas residentes como de las visitantes, y se desarrollen dentro de los límites de normalidad y orden que se esperan en cada evento específico, con el fin de asegurar su conocimiento y cumplimiento general,

“HE RESUELTO:

Regular las disposiciones que regirán el buen desarrollo de las fiestas populares de 2026, mediante la publicación del siguiente bando:

I. ORDENANZAS MUNICIPALES Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

1.1.- No podrá ejercerse actividad comercial alguna en locales que no cuenten con los requisitos urbanísticos, sanitarios y fiscales exigibles (licencias de apertura y alta en el Impuesto de Actividades Económicas -Licencia Fiscal-).

HOSTELERÍA

La Policía Local, en el caso de alimentos o bebidas, iniciará el proceso de denuncia contra las personas infractoras, y en caso necesario, se procederá al decomiso de los productos ofrecidos.

De igual manera, se podrá sancionar y retirar de forma coercitiva las instalaciones de mesas y veladores que no cuenten con la autorización correspondiente en espacios públicos por parte de los servicios municipales.

1.2.- Horarios de cierre

En virtud de las facultades conferidas a los ayuntamientos la hora de cierre y, en su caso, finalización de espectáculos y actividades recreativas durante las fiestas para todos los establecimientos de hostelería con licencia de bar y/o bar especial, será el siguiente:

- | | |
|----------------|---|
| - Sábado 3: | hasta las 7:00 horas del día siguiente. |
| - Domingo 4: | hasta las 4:00 horas del día siguiente. |
| - Lunes 5: | hasta las 6:00 horas del día siguiente. |
| - Martes 6: | hasta las 3:30 horas del día siguiente. |
| - Miércoles 7: | hasta las 3:30 horas del día siguiente. |
| - Jueves 8: | hasta las 3:30 horas del día siguiente. |
| - Viernes 9: | hasta las 7:00 horas del día siguiente. |
| - Sábado 10: | hasta las 7:00 horas del día siguiente. |
| - Domingo 11: | hasta las 4:00 horas del día siguiente. |





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

Además, aquellas personas que deseen iniciar la actividad de hostelería a partir de las 7:00 horas deberán permitir un intervalo mínimo de 2 horas entre el cierre y la reapertura, con el objetivo de garantizar que el local se encuentre en óptimas condiciones desde un punto de vista higiénico-sanitario. En todos los casos, los bares que planeen abrir a partir de las 7:00 horas deben notificarlo por escrito a este Ayuntamiento.

Ningún establecimiento de hostelería, ya sea bar, local de hostelería, txosna o colectivo, que inicie su actividad a partir de las 7:00 horas, está autorizado a poner música antes de las 13:00 horas. La única excepción son las cafeterías u establecimientos similares, cuyas personas responsables deben asegurarse de que los dispositivos de música ambiental no emitan un nivel de sonido superior a los 75 dB durante ese período de tiempo.

Las personas titulares de los establecimientos que pretendan ejercer su actividad a partir de las 7:00 horas, el domingo 4, viernes 9, sábado 10 y domingo 11 de octubre, deberán comunicarlo por escrito a Policía Local, ya que en otro caso no se permitirá la apertura del establecimiento hasta 2 horas de la finalización del horario máximo autorizado por Alcaldía, incoándose en su caso expediente sancionador por infracción de horario autorizado.

Los establecimientos con licencia de bar que deseen realizar actividades de música en vivo, sesiones de DJ o utilizar aparatos musicales tipo «karaoke» deberán contar con autorización previa de la Alcaldía, indicando en la solicitud el tipo de actividad y el horario previsto.

De acuerdo con la Resolución nº 935, de 18 de septiembre de 2026, la actividad musical podrá realizarse entre las 18:00 y las 02:00 horas, con un máximo de 4 horas diarias. La música en el exterior requerirá autorización previa y deberá finalizar a las 23:00 horas. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones establecidas en la citada Resolución y en la normativa aplicable.

La autorización para la extensión de horarios otorgada a los establecimientos que ejercen esta actividad se considerará concedida de manera precaria. En consecuencia, estas autorizaciones no constituyen una afirmación de derechos y, por lo tanto, pueden ser revocadas, incluso de manera individual, sin derecho a indemnización. Esto se llevará a cabo a través de una resolución motivada por parte de la Alcaldía en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse para el titular del establecimiento que presuntamente incumpla dichas condiciones.

1.3.- Queda prohibida a toda clase de establecimientos la colocación de instalaciones de reproducción musical proyectadas a la vía pública salvo que, previa solicitud y contempladas las condiciones del lugar en cuanto a espacio y posible repercusión en el vecindario, sean autorizadas expresamente con las condiciones y limitaciones de horario y volumen sonoro que se determinen singularmente.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026

1.4.- En aras de proteger el bienestar de la comunidad, es fundamental establecer medidas en locales que dispongan de equipos de reproducción de sonido. Para evitar cualquier tipo de perturbación acústica que pueda afectar a las personas que viven en el entorno, es imperativo que, a partir de las 2:00h, las puertas y ventanas de dichos establecimientos se mantengan cerradas.

1.5.- Todos los establecimientos del ramo de hostelería colocarán en su exterior, en lugar visible y de fácil lectura, la lista de precios sellada por el organismo competente.

1.6.- Todas las actividades dedicadas a la venta de alimentos, bebidas y productos de esparcimiento deberán observar escrupulosamente las normas higiénico-sanitarias. Se recuerda a las personas titulares de las mismas que, en todo tiempo, pero especialmente con motivo de las fiestas, deberán mantener los servicios higiénicos abiertos al público, perfectamente dotados y en correcto estado de limpieza y funcionamiento.

1.7.- Los servicios en mesas, terrazas y veladores se harán con entrega del ticket o recibo correspondiente a las consumiciones, que será inutilizado en el momento del cobro.

1.8.- Tanto para ampliación de la superficie ocupada por las terrazas autorizadas habitualmente como para instalar nuevas únicamente durante las fiestas, será necesario contar con permiso expreso de esta Alcaldía quien previa presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento resolverá al efecto. En ambos casos, ampliaciones y nuevas instalaciones, se girarán los "precios públicos" establecidos en la norma vigente sobre la materia.

1.9.- Se amplía excepcionalmente hasta las 3:00 horas de la madrugada del día siguiente el horario del servicio de terrazas y veladores durante las noches del viernes y del sábado, dentro del periodo de las fiestas, fijándose el cese de la actividad de terrazas a la 1:00 h el resto de los días.

1.10.- Todos los establecimientos colocarán en lugar visible y de fácil lectura el cartel facilitado por el Ayuntamiento sobre la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

1.11.- Sin perjuicio de las posibles sanciones, la infracción a lo estipulado en los apartados 1.1 y 1.6 podrá implicar el cierre inmediato y el precintado del local.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

TXOSNAS

1.12.- Horario de cierre

Las txosnas deberán respetar el horario especial de funcionamiento de los equipos de sonido que se establece con motivo de las fiestas:

- Sábado 3: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 4: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Lunes 5: hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- Martes 6: hasta la 01:00 horas del día siguiente.
- Miércoles 7: hasta las 24:00 horas.
- Jueves 8: hasta las 24:00 horas.
- Viernes 9: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Sábado 10: hasta las 07:00 horas del día siguiente.
- Domingo 11: hasta las 24:00 horas.

El horario de funcionamiento de las txosnas se establece desde las 11:00h hasta media hora después del horario de cese de la música.

1.13.- La adjudicación de espacios en vía pública para la instalación eventual de txosnas-barracas por asociaciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro en las fiestas, estará sujeta a un condicionado particular a disposición de los interesados en la Oficina de Atención Ciudadana.

1.14.- No se concederán autorizaciones a asociaciones, entidades o colectivos que estén expresamente ilegalizados por resolución judicial.

1.15.- Las entidades adjudicatarias de las txosnas-barracas quedan directamente obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- al cumplimiento de los horarios de funcionamiento y de cese de música, según resolución.
- al uso de vasos reutilizables.
- a no proporcionar alcohol a menores, según la legislación vigente.
- a la contratación de un seguro responsabilidad civil por una cuantía mínima de 180.000 €, dicho seguro podrá ser conjunto entre diferentes txosnas-barracas.
- a la instalación de un evacuatorio o al pago de la parte proporcional por la instalación de una caseta sanitaria para el conjunto de txosnas.
- al mantenimiento de la identidad corporativa de la asociación, entidad o colectivo adjudicatario durante todas las fiestas.
- a mantener limpias las zonas ocupadas y sus entornos, así como facilitar a los servicios municipales el desarrollo de sus funciones (limpieza, recogida de basuras, etc.).
- a facilitar la inspección técnica de la instalación al personal técnico inspector del Ayuntamiento (ingeniero y Policía Local).
- a la tramitación del correspondiente contrato de fuerza eléctrica (boletín de consumo).





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

- a conectar la toma de fuerza eléctrica a la caja registro que instale el Ayuntamiento.
- a echar las correspondientes mangueras a la toma de agua y a la arqueta de evacuación que indique el Ayuntamiento, en el supuesto de que se oferte cualquier tipo de alimento.
- a dejar en perfectas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus inmediaciones una vez desmontada la txosna-barraca, así como retirar a su cargo los palés y otros residuos voluminosos.

1.16.- El abono de la fianza deberá efectuarse antes de la fecha señalada. La fianza responderá de garantía del correcto funcionamiento de la actividad, del cumplimiento de los horarios de cese de música, de la correcta limpieza del espacio público utilizado y del desmontaje de la barraca-txosna en el plazo establecido. En el caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones, Alcaldía impondrá la correspondiente sanción.

1.17.- Se establecen las siguientes normas para el montaje y desmontaje de las txosnas-barracas:

- No se podrán realizar tareas de montaje y desmontaje de las atracciones de feria, así como entrar con vehículos a los espacios de txosnas de 8:20 a 9:05 horas, de 13:00 a 13:15 horas y de 14:30 a 14:45 horas, de lunes a viernes. Horarios que coincide con la entrada y salida del centro escolar.
- Durante los trabajos de montaje y desmontaje se deberán cerrar los accesos a la plaza trasera de los Jubilados.
- Las tareas de montaje y desmontaje de las txosnas deberán ser supervisadas por una persona designada por la entidad, que deberá ir identificada con un peto de seguridad, al objeto de garantizar la realización de las mismas conforme a las normas de seguridad establecidas.
- El perímetro del espacio de las txosnas deberá estar precintado durante los trabajos de montaje y desmontaje.
- La instalación de las txosnas deberá realizarse entre los días autorizados en el espacio asignado en esta resolución.
- Las instalaciones no podrán en ningún caso ser ancladas en el pavimento.
- El desmontaje de las txosnas situadas en el plaza Consistorial deberán desmontarse antes de las 15:00 horas del viernes 16 de octubre, el resto de txosnas antes del sábado 17 de octubre.
- Se deberá limpiar el espacio ocupado por las txosnas, no pudiendo transcurrir más de 24h entre el desmontaje y la limpieza de la zona.
- Tras la limpieza del espacio ocupado, los responsables de las entidades adjudicatarias deberán avisar a Policía Local para que ésta efectúe, en presencia de los responsables de las txosnas, la correspondiente verificación del correcto desmontaje y limpieza del espacio.
- En caso de que se perciba una incorrecta limpieza del espacio público, se denegará la devolución del total de la fianza aportada en la adjudicación.
- No se podrán rodear árboles con las instalaciones, ni utilizar arbolado como amarre o apoyo de cualquier tipo de elemento vinculado al montaje autorizado.

5 de 15



VILLAVA - ATARRABIA

Código Seguro de Verificación: EJCA AH7F RMDA XALN QZP4

Resolución Nº 954 de 22/09/2026 "BANDO FIESTAS 2026" - SEGRA 144687

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villava.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026

1.18.- Estas autorizaciones se consideran concedidas siempre en precario, por lo que no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias, pudiendo ser además libremente revocadas si sobrevinieren circunstancias de riesgo, desórdenes, alteraciones o cualquier otra de interés general que así lo aconsejara.

1.19.- Las asociaciones, entidades y colectivos que sean autorizados a la instalación de una txosna-barraca durante las próximas fiestas deberán gestionar de forma directa la explotación de la misma, siendo causa de revocación de la licencia la cesión a terceros de la misma.

LOCALES DE REUNIÓN

1.20.- Horario de cierre

El presente apartado tiene por objeto regular el horario de funcionamiento que deben respetar los locales menores de ocio (aquellos que no disponen de licencia de sociedad gastronómica), con la finalidad de conciliar los intereses de las personas usuarias de dichos locales y de las personas vecinas de los edificios y zonas del municipio en los que se ubican. Con ello se pretende garantizar que estos locales funcionen adecuadamente, evitando molestias y riesgos.

Por ello, los locales menores de ocio o locales de reunión, deberán respetar el horario especial de cierre que se establece con motivo de las fiestas, por lo que a partir de dicha hora deberá cesar toda música y tendrán que permanecer cerrados y desalojados, siendo el horario máximo:

- | | |
|----------------|--|
| - Sábado 3: | hasta las 07:00 horas del día siguiente. |
| - Domingo 4: | hasta la 01:00 horas del día siguiente. |
| - Lunes 5: | hasta las 06:00 horas del día siguiente. |
| - Martes 6: | hasta la 01:00 horas del día siguiente. |
| - Miércoles 7: | hasta las 24:00 horas. |
| - Jueves 8: | hasta las 24:00 horas. |
| - Viernes 9: | hasta las 07:00 horas del día siguiente. |
| - Sábado 10: | hasta las 07:00 horas del día siguiente. |
| - Domingo 11: | hasta las 24:00 horas. |

El horario de reapertura de dichos locales se establece desde las 11:00h.

En aras de proteger el bienestar de la comunidad, es fundamental establecer medidas en locales que dispongan de equipos de reproducción de sonido. Para evitar cualquier tipo de perturbación acústica que pueda afectar al vecindario, es imperativo que, a partir de las 2:00h, las puertas y ventanas de dichos establecimientos se mantengan cerradas.

Los locales de reunión no podrán vender, suministrar ni dispensar bebidas alcohólicas, ni establecer barras destinadas a la venta o suministro de dichas bebidas.

En caso de incumplimiento de esta prohibición, el Ayuntamiento podrá acordar el cierre o clausura del local mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de las demás medidas o responsabilidades que, en su caso, resulten procedentes.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026

II.- COMERCIO NO SEDENTARIO. ATRACCIONES DE FERIA. ORQUESTAS

COMERCIO NO SEDENTARIO

2.1.- Para ejercer la venta ambulante se necesita permiso municipal expreso. A tal efecto se habilitó un plazo de inscripción el pasado mes de junio donde se entregaron las solicitudes en la Oficina de Atención Ciudadana; una vez cerrado el plazo se realizó sorteo y se ha hecho entrega de las autorizaciones oportunas previo pago del "precio público" correspondiente y la presentación de la justificación de pago del Impuesto de Actividades Económicas y Seguro de Responsabilidad Civil según las cuantías que marque el condicionado para la instalación de venta ambulante.

Los permisos concedidos deberán llevarse en lugar visible al ejercer la venta ambulante, siendo personales e intransferibles. La persona titular deberá ocupar exclusivamente el espacio asignado y no se podrá cambiar de ubicación, salvo que se autorice expresamente porque exista disponibilidad de espacios una vez instalados todos los puestos autorizados; en todo caso, se atenderá en todo momento las indicaciones de los responsables de la expedición de las autorizaciones, así como de la Policía Local en todo momento y con especial atención a los horarios de cierre.

2.2.- No se permite colocar objetos a las personas cuando para ello sea necesario raspar o perforar cualquier parte del cuerpo (pendientes, anillas, amuletos, tatuajes, etc.).

2.3.- En general se prohíbe la venta-oferta, en especial a los menores de edad, de cualquier elemento o producto que suponga un riesgo para la salud o seguridad (petardos, tabaco, bebidas alcohólicas) y en especial toda clase de juguetes que puedan ser susceptibles de producir lesiones tanto a quienes los manipulan como a los terceros. De igual forma se prohíbe la oferta-venta de punteros láser y juguetes imitando armas que proyecten balines.

2.4.- Está expresamente prohibida la venta-oferta de reproducciones no autorizadas (pirateadas) de cualquier elemento que se relaciona en la normativa sobre Protección de la Propiedad Intelectual. Los agentes de la autoridad decomisarán los productos ofertados y realizarán las diligencias penales que procedan contra la persona responsable.

2.5.- Queda terminantemente prohibida la preparación y venta ambulante de todo tipo de alimentos y bebidas en la vía pública sin autorización expresa, imponiéndose las sanciones adecuadas y el decomiso cautelar de la mercancía en caso de incumplimiento.

2.6.- Así mismo se prohíbe la venta o reparto de propaganda no autorizada, con responsabilidad de la persona o entidad anunciadora o de quien proceda legalmente.

2.7.- Queda terminantemente prohibido cargar los globos de feria para venta ambulante con gases deflagrantes o que puedan implicar riesgo de incendio, explosión o intoxicación. Las personas vendedoras de los citados globos deberán acreditar en todo momento las características y procedencia del gas empleado y prestarse a las pruebas que, para su comprobación, les pudieran ser exigidas por el personal de policía.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

2.8.- No podrán utilizarse las fuentes públicas con fines de aseo y otros que no les son propios.

2.9.- Se sancionará ensuciar la vía y espacios públicos y especialmente depositar o romper recipientes de vidrio y otros que puedan ocasionar daños.

2.10.- Las infracciones en materia de venta ambulante, en especial lo dispuesto en los apartados 2.1, 2.4, 2.5, y 2.7, serán sancionadas de conformidad con la normativa aplicable al respecto y, en su caso, decomiso cautelar de los productos y anulación del permiso. Si se trata de alimentos o bebidas se procederá a su posterior destrucción.

2.11.- Durante las fiestas de Villava-Atarrabia, se señalan las siguientes prohibiciones recogidas en la legislación vigente (Reglamento de Armas, Real Decreto 137/1993 y Real Decreto 976/2011 de modificación, Real Decreto 880/1990, de 29 de junio sobre normas de seguridad en juguetes y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana).

Se prohíbe la venta ambulante de todo tipo de artefactos pirotécnicos, Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (bombas de humo, luminarias, petardos etc.). De igual forma se prohíbe la venta ambulante de las imitaciones de armas de fuego (no catalogadas como juguetes por no poseer tapón rojo o abrazadera roja fundido al cañón) así como de megáfonos cuyos sonidos grabados, sirenas u otros, alteren el orden público o den lugar a confusión con las sirenas de servicios de urgencias.

Los horarios de cierre que deberán respetar serán los siguientes:

- | | |
|----------------|--|
| - Sábado 3: | hasta las 07:00 horas del día siguiente. |
| - Domingo 4: | hasta la 01:00 horas del día siguiente. |
| - Lunes 5: | hasta las 06:00 horas del día siguiente. |
| - Martes 6: | hasta la 01:00 horas del día siguiente. |
| - Miércoles 7: | hasta las 24:00 horas. |
| - Jueves 8: | hasta las 24:00 horas. |
| - Viernes 9: | hasta las 07:00 horas del día siguiente. |
| - Sábado 10: | hasta las 07:00 horas del día siguiente. |
| - Domingo 11: | hasta las 24:00 horas. |





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

ATRACCIONES DE FERIA

2.12.- Las atracciones instaladas en la Plaza Consistorial y cuantas sean autorizadas, cumplirán estrictamente las normas de seguridad y sanitarias que les sean de aplicación y, en cualquier caso, las contenidas en la autorización correspondiente.

2.13.- Se establecen las siguientes normas para el montaje y desmontaje del recinto ferial.

La entrada al recinto ferial se realizará los días lunes 28 y martes 29 de septiembre. El montaje de las atracciones de feria se llevará a cabo entre los días 28 y 30 de septiembre, ambos inclusive.

El desmontaje de las atracciones de feria se realizará entre el miércoles 14 y el jueves 15 de octubre. La salida del recinto ferial tendrá que tener lugar antes de las 15 horas del jueves 15 de octubre, debiendo quedar el recinto ferial en las mismas condiciones de limpieza en que se encontraba con anterioridad a la ocupación.

Normas de montaje y desmontaje:

- No se podrán realizar tareas de montaje y desmontaje de las atracciones de feria, así como entrar con vehículos a los espacios de txoznas de 8:20 a 9:05 horas, de 13:00 a 13:15 horas y de 14:30 a 14:45 horas, de lunes a viernes. Horarios que coincide con la entrada y salida del centro escolar.
- Las tareas de montaje y desmontaje de las atracciones de feria deberán ser supervisadas por una persona designada por el adjudicatario, que deberá ir identificada con un peto de seguridad, al objeto de garantizar la realización de las mismas conforme a las normas de seguridad establecidas.
- El perímetro del espacio del recinto ferial deberá estar vallado y/o precintado durante los trabajos de montaje y desmontaje de las atracciones de feria.
- El desmontaje de las atracciones de feria se realizará el martes 14 de octubre. La salida del recinto ferial tendrá que tener lugar antes de las 21 horas del martes 14 de octubre, debiendo quedar el recinto ferial en las mismas condiciones de limpieza en que se encontraba con anterioridad a la ocupación.

Normas de funcionamiento:

- El funcionamiento mecánico de las atracciones no deberá producir más de 55 decibelios a una distancia de 10 metros.
- Las atracciones deberán funcionar sin música durante el desarrollo de los actos del Programa de fiestas que tengan lugar en la Plaza Consistorial antes de las 20 horas, especialmente durante la Salve que tiene lugar en la iglesia (20 horas) el sábado 3 de octubre, el concierto de la Coral que tiene lugar en la Iglesia el domingo 4 de octubre (13 horas), el Alarde de Txistularis del domingo 11 de octubre (13:00 horas) y las sesiones de bailables de txistu y gaita de todos los días (19 horas).
- Las rotulaciones de las atracciones deberán ser en euskera y castellano.
- La música euskaldun deberá estar presente en las atracciones y se garantizará que la música que suene no contenga letras sexistas, racistas, ni homófobas.

9 de 15



VILLAVA - ATARRABIA

Código Seguro de Verificación: EJCA AH7F RMDA XALN QZP4

Resolución Nº 954 de 22/09/2026 "BANDO FIESTAS 2026" - SEGRA 144687

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villava.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

Los horarios de **cese de música** que deberán respetar serán los siguientes:

- Sábado 3: hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- Domingo 4: hasta las 24:00 horas.
- Lunes 5: hasta las 03:00 horas del día siguiente.
- Martes 6: hasta las 24:00 horas.
- Miércoles 7: hasta las 22:00 horas.
- Jueves 8: hasta las 24:00 horas.
- Viernes 9: hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- Sábado 10: hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- Domingo 11: hasta las 24:00 horas.

El horario de funcionamiento de las atracciones de feria, se establece desde las 11 horas hasta 2 horas después del horario de cese de la música.

ORQUESTAS

2. 14.- Las orquestas sitas en plaza Consistorial deberán respetar el siguiente horario con el fin de respetar el descanso de la vecindad:

- Sábado 3: 20:30 a 22:30 y de 00:30 hasta las 04:00 horas.
- Domingo 4: 20:00 a 22:00 horas.
- Lunes 5: 20:00 a 22:30 y de 00:30 hasta las 03:00 horas.
- Martes 6: 20:00 a 23:30 horas
- Viernes 9: 20:00 a 22:00 horas y de 00:00 a 04:00 horas.
- Sábado 10: 20:00 a 22:00 horas y de 00:30 a 04:00 horas.
- Domingo 11: 18:30 a 20:30 horas (concierto).

Las orquestas deberán funcionar sin música durante el desarrollo de los actos del Programa de fiestas que tengan lugar en la Plaza Consistorial antes de las 20:00 horas, especialmente durante la Salve que tiene lugar en la iglesia (20:00 horas) el sábado 3 de octubre, el concierto de la Coral que tiene lugar en la Iglesia el domingo 4 de octubre (13:00 horas), el Alarde de Txistularis del domingo 11 de octubre (13:00 horas) y las sesiones de bailables de txistu y gaita de todos los días (19:00 horas).

Los vehículos de las orquestas podrán acceder a la Plaza Consistorial exclusivamente para realizar las labores de carga y descarga, montaje y desmontaje de los equipos y elementos necesarios para las actuaciones musicales. Una vez finalizadas dichas labores, los vehículos deberán ser retirados de la Plaza Consistorial, no estando permitido su estacionamiento en la misma. Los vehículos deberán estacionarse en los espacios habilitados o disponibles a tal efecto. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará el estacionamiento de los vehículos de las orquestas y otros actos en el aparcamiento de la Casa de Cultura, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan por parte de Policía Local.

Cualquier movimiento de vehículos en la Plaza Consistorial deberá realizarse bajo la supervisión del personal responsable de la orquesta, adoptándose las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar daños a terceros, a los elementos instalados o al propio espacio público.

10 de 15



VILLAVA - ATARRABIA

Código Seguro de Verificación: EJCA AH7F RMDA XALN QZP4

Resolución Nº 954 de 22/09/2026 "BANDO FIESTAS 2026" - SEGRA 144687

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villava.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

III.- TRÁFICO

3.1.- La concentración de personas y vehículos durante estos eventos festivos intensifica la complejidad del tráfico, lo que requiere adaptar algunas normativas generales y enfatizar la importancia de prestar atención a las señales y cumplir con los requisitos establecidos.

La Policía Local determinará las condiciones y restricciones que considere apropiadas en función de las festividades o situaciones particulares que lo requieran.

- Peatones/peatonas: Se espera que colaboren con la Policía Local para mantener el orden en las calles, acatando tanto las normas de tráfico vigentes como aquellas que los agentes locales puedan establecer en cualquier momento.
- Conductores y conductoras de vehículos: Además de cumplir rigurosamente con las normas de circulación, se espera que los conductores adapten su conducción y estacionamiento a los eventos festivos en curso, cooperando con la Policía Local al seguir sus instrucciones de manera precisa.

3.2.- Circulación

Teniendo conocimiento de la masiva afluencia de visitantes en especial las noches del fin de semana y sabiendo de la imposibilidad de absorber la demanda de estacionamientos que se genera, con el fin de impedir el colapso de las vías en el casco urbano, por parte de la Policía Local se cortará a la circulación los accesos a éste en los momentos de mayor saturación y se desviarán los vehículos hacia las zonas periféricas del núcleo urbano.

3.3.- Aparcamientos

Durante todos los días de las fiestas, estará permitido estacionar en la campa situada entre los cementerios de Burlada y Villava. Se trata de un aparcamiento público que permanece abierto durante todo el año, por lo que podrá utilizarse con normalidad también durante el periodo festivo.

Por otro lado, la calle Mayor quedará reservada exclusivamente para el uso peatonal y permanecerá libre de vehículos en todo su recorrido, hasta la calle Irigoyen.

Asimismo, queda terminantemente prohibido acampar con caravanas o vehículos vivienda, así como instalar tiendas de campaña o elementos similares dentro del término municipal. Únicamente se permitirá este tipo de instalación cuando exista una autorización específica expedida por la Jefatura de la Policía Local, en la que se determinarán tanto el lugar autorizado como las condiciones de uso.

También estará prohibido el estacionamiento de camiones y autobuses en todo el término municipal, a excepción del espacio reservado y habilitado para este fin en el polígono industrial.

Finalmente, los vehículos que se encuentren mal estacionados podrán ser sancionados y retirados por el servicio municipal de grúa, de acuerdo con las condiciones y supuestos establecidos en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación.

11 de 15



VILLAVA - ATARRABIA

Código Seguro de Verificación: EJCA AH7F RMDA XALN QZP4

Resolución Nº 954 de 22/09/2026 "BANDO FIESTAS 2026" - SEGRA 144687

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villava.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026

3.4.- Cierres temporales al tráfico de vehículos

Para facilitar la seguridad del numeroso público que asiste al disparo del cohete, así como a la procesión y a la "costillada popular", la calle Mayor quedará cerrada al tráfico desde las 11 horas y hasta la finalización de estos actos. Con posterioridad dicha calle quedará cerrada todos los días a partir de las 12:00 h., excepto para personas residentes en esta, al igual que el resto del año.

El acceso alternativo a los inmuebles no integrados en la zona del corte se hará desde la calle Pedro Atarrabia, siguiendo por la calle Irigoyen y hasta la mencionada calle Mayor.

Quedan solamente autorizados para transitar por la zona cerrada al tráfico los vehículos en servicio de policía, ambulancias, bomberos y limpieza viaria, que previamente comunicarán con la Policía Local para que les retire los dispositivos de cierre. Igualmente, aquellas personas que cuenten con permiso escrito facilitado por la Jefatura de la Policía Local, el cual deberán enseñarlo a los agentes cuando sean requeridos para ello. Los vehículos estacionados en la zona afectada por el corte de tráfico no podrán circular para salir de la misma hasta que no se abra la calle Mayor en las horas que se citan.

Al mismo tiempo se prohibirá el estacionamiento en superficie y de forma permanente en la zona que se habilita como peatonal, esto es, toda la calle Mayor hasta su cruce con calle Irigoyen.

No obstante, la Policía Local podrá establecer cortes de tráfico adicionales, puntuales o temporales, en las vías afectadas o en aquellas que resulten necesarias, cuando las circunstancias de seguridad, afluencia de público, desarrollo de los actos o cualquier otra circunstancia así lo requieran.

IV.- NORMAS DE LOS ENCIERROS

4.1.- El encierro de vaquillas es un acto peligroso y, por ello, las medidas de seguridad que lo regulan han de ser cumplidas con la mayor voluntad y exigidas con la mayor firmeza.

El Director de Lidia y sus ayudantes tendrán la consideración de autoridad en el interior del recorrido y los participantes deberán seguir sus indicaciones.

Se debe advertir que los participantes conocen y asumen personalmente el propio riesgo, el cual se han impuesto libremente, por lo que el Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias de los accidentes que pudieran sufrir los citados.

4.2.- Los portales, las bajeras y los locales comerciales situados en las calles del recorrido deberán contar con la debida protección. A tal efecto, las personas propietarias y usuarias deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas durante el transcurso del encierro. En caso de incumplimiento, no podrán reclamar los daños que pudieran ocasionarse en sus bienes y serán responsables de los daños que, como consecuencia de dicho incumplimiento, pudieran ocasionarse a terceras personas.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

Dichas medidas deberán contemplar, de forma específica, la eliminación o protección eficaz de cualquier elemento, obstáculo, hueco, desnivel o irregularidad situado en el recorrido o en sus inmediaciones que pueda suponer un riesgo de caída o generar una falsa sensación de protección para las personas participantes en el encierro.

4.3.- Esta Alcaldía delega en la "Concejalía responsable del día" la comprobación previa del recorrido, a fin de confirmar que tanto los servicios de asistencia sanitaria como el personal técnico de apoyo se encuentran presentes, así como que se cumplen debidamente los requisitos legales exigibles para el desarrollo del festejo. Corresponderá asimismo a dicha Concejalía determinar, en función de estas comprobaciones, el inicio del acto o su suspensión en cualquier momento cuando no se cumplan los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

4.4.- Todas las infracciones de las disposiciones sobre los encierros serán sancionadas con el máximo rigor dentro de las facultades legales vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse.

4.5.- Prohibiciones concretas. Queda taxativamente prohibido:

- a. La presencia en el trayecto de menores de 16 años, así como correr o participar, siendo exigible el control a sus padres, madres o personas responsables.
- b. La participación de mayores de 70 años, que, en caso de hacerlo, será bajo su responsabilidad.
- c. Permanecer en el recorrido en estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas o de cualquier otra forma impropia.
- d. Situar en las zonas y lugares del itinerario que expresamente prohíban los agentes de la Policía Local, en especial los reservados para los dispositivos de socorro y las puertas de evacuación.
- e. Agarrar, hostigar o maltratar a las reses, así como dificultar por cualquier medio su salida o retirada a los corrales.
- f. Encaramarse a elementos de forma que no ofrezca garantías de seguridad.
- g. Mantener abiertas las puertas de locales y los portales de los edificios situados en el trayecto, siendo responsables de ello sus propietarios.
- h. Arrojar objetos en el recorrido del encierro.
- i. Instalar elementos que invadan el espacio horizontal, vertical o aéreo del recorrido del encierro y que puedan alterar su normal desarrollo.
- j. Portar objetos inconvenientes para el buen orden y la seguridad del encierro.
- k. Cualquier otra actuación no enunciada que pueda dificultar el normal desarrollo del encierro.

4.6.- Las personas que realicen alguna de las actividades prohibidas enumeradas en los párrafos anteriores, serán desalojadas del recorrido por los agentes de la autoridad y sancionadas con el máximo rigor.

13 de 15



VILLAVA - ATARRABIA

Código Seguro de Verificación: EJCA AH7F RMDA XALN QZP4

Resolución Nº 954 de 22/09/2026 "BANDO FIESTAS 2026" - SEGRA 144687

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villava.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

V.- TORO DE FUEGO

Se advierte que la asistencia al espectáculo del toro de fuego es libre y voluntaria y que del propio desarrollo del acto se pueden derivar accidentes que pudieran afectar a los bienes y/o las personas que serán responsabilidad de los titulares de los mismos, por lo que el Ayuntamiento desestimaré cualquier reclamación al respecto.

VI.- AGENTES DE LA AUTORIDAD

Las agresiones, intimidaciones, resistencias y desobediencias a quienes ejerzan como agentes de la autoridad, así como la negativa a identificaciones serán perseguidas en la forma que prevé la legislación vigente, incluso con la detención y puesta a disposición judicial, si así procediera.

VII.- SANCIONES

7.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este bando y en el resto de la normativa aplicable será sancionado o denunciado por esta Alcaldía con el máximo rigor permitido por la legislación vigente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en las fiestas, la aglomeración de personas y concentración de riesgos.

7.2.- Como legislación que determina las sanciones y su cuantía en las materias señaladas en este bando, se indican:

- Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Orgánica 4/2015 de Protección y Seguridad Ciudadana, de 30 de marzo.
- Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), y leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015 de modificación de éste, vigentes desde el 28 de octubre de 2015.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Ley Foral 16/2005 de Ordenación Vitivinícola.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

14 de 15



VILLAVA - ATARRABIA

Código Seguro de Verificación: EJCA AH7F RMDA XALN QZP4

Resolución Nº 954 de 22/09/2026 "BANDO FIESTAS 2026" - SEGRA 144687

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villava.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villava / Atarrabia
MIKEL OTEIZA IZA
22/09/2026



Ayuntamiento de Villava
Atarrabiako Udala

NIF: P3125800G

UDALTZAINGOA - POLICÍA MUNICIPAL

Expediente 180747N

- Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres.
- Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre Bebidas Alcohólicas.
- Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego.
- Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por Ley Foral 26/2001 de 10 de diciembre.
- Ley Foral 13/1989, de 3 de julio, sobre Comercio no Sedentario.

Así como otras concordantes o de modificación, las disposiciones de refundición o desarrollo y las Ordenanzas Municipales.

VIII.- DISPOSICIÓN FINAL

Esta Alcaldía confía en el sentido cívico de toda la ciudadanía y de las personas visitantes, así como en su colaboración para el buen desarrollo de las fiestas de Villava-Atarrabia.

El Alcalde, Mikel Oteiza Iza.”

Eta honela ematen dut, jakin dezazun eta ondorioetarako.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Ebazpen honen aurka ondoko errekurtoetarikoa bat paratzeko aukera duzu:

BERRAZTERTZEKO errekurtoa, egintza agindu duen organoari berari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita HILABETEKOKO epean.

ADMINISTRAZIOAREKIKO errekurtoa, administrazioarekiko Jurisdikzioaren organo eskudunari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita BI HILABETEKOKO epean.

GORA JOTZEKO errekurtoa, Nafarroako Administrazio Auzitegiari zuzendua, ebazpen hau jakinarazten den egunetik hasita hurrengo HILABETEAREN epean.

Contra esta resolución cabe interponer uno de los siguientes recursos:

Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

15 de 15



VILLAVA - ATARRABIA

Código Seguro de Verificación: EJCA AH7F RMDA XALN QZP4

Resolución Nº 954 de 22/09/2026 "BANDO FIESTAS 2026" - SEGRA 144687

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.villava.es/>

Pág. 15 de 15